



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1882 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escrituras sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

Gobierno Civil

DE LA

Provincia de Cáceres

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director General de Administración, con fecha 2 del actual me comunica lo siguiente:

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernación, con fecha 13 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.— Los suministros que los Ayuntamientos vienen facilitando a la fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil, se regulan por las instrucciones de 9 de Agosto de 1877 (Colección legislativa número 309) y disposiciones posteriores en forma que su reclamación y abono se efectúe dentro del ejercicio en que se realizó el suministro, concediéndose un plazo de 90 días por la orden de 25 de Noviembre del año próximo pasado (Diario Oficial número 267) para los del último mes, que ya por disposición de 4 de Octubre de 1894 (Colección legislativa número 275) se consideraron como corrientes para no perjudicar los intereses municipales.—Como en los presupuestos que han regido hasta el año actual se consignaban autorizaciones para ampliar los créditos calculados en ciertos servicios, entre ellos el que nos ocupa, cuando el Ayuntamiento no podía cumplimentar lo prevenido en cuanto a los plazos de reclamación, accogiéndose al artículo 7.º de las Instrucciones básicas, ya citadas, de Agosto de 1877, solicitaba dispensa de plazo que se concedía y en virtud del carácter preferente de tales atenciones y la ampliación de créditos presupuestos, podía abonarse en un ejercicio suministros que afectaban a los anteriores; pero al promulgarse la ley prórroga de los presupuestos de 1931 para el trimestre del año actual, fecha 26 de Diciembre («Gaceta» número 361) desaparecen aquellas ampliaciones de créditos imposibilitándose legalmente con ellos, la tolerancia que permitía no perjudicar los intereses de los Ayuntamientos cuando se excedían en los plazos marcados para la reclamación de sus devengos. Tratándose de un

servicio que aquellos prestan gratuitos y de auxilio al ramo de Guerra, creo un deber acudir a V. E. para que si lo tiene a bien se dirija a los Gobernadores civiles de las provincias para que por su conducto llegue a conocimiento de todos los pueblos, la necesidad y conveniencia de que todos los suministros que reglamentariamente faciliten al ejército y Guardia civil, los reclamen dentro del ejercicio, y por los que se refiere a los del último trimestre, dentro del plazo de 90 días a partir de la fecha de su prestación, única forma de que puedan ser abonados como corrientes; pues de no ser así, tomarían el carácter de reclamaciones a ejercicios cerrados, que al no poder precisar el momento de su pago irrogarían perjuicios económicos a los Ayuntamientos, que es lo que se trata de evitar.»

Madrid, 2 de Marzo de 1932.—El Director General, González López.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 5 de Marzo de 1932.—El Gobernador civil, Joaquín Arnau.

892

SECRETARÍA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se

venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 5 de Marzo de 1932.—El Gobernador Civil, Joaquín Arnau.

Señas de los semovientes

CÁCERES

Una Jumenta negra de tres años.

888

LOGROSAN

Dos ovejas negras, bastante viejas, coronadas, con las orejas de rechas hendidas, muesca en la izquierda y golpe por detrás.

877

En la «Gaceta de Madrid» número 38, correspondiente al día 7 de Febrero de 1932, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por Orden de 5 de Agosto de 1931, «Gaceta» del 9.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la In-

tervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid 5 de Febrero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

- D. Domingo Soriano Solís, Fernán Núñez (Córdoba)
- D. Domingo Soriano Solís, Pedro Abad (Córdoba)
- D. Domingo Soriano Solís, Chipiona (Cádiz)
- D. Domingo Soriano Solís, Medina Sidonia (Cádiz)
- D. Domingo Soriano Solís, Arjona (Jaén)
- D. Domingo Soriano Solís, Marmolejo (Jaén)
- D. Luis Riva Potoe, Madridejos (Toledo)
- D. Domingo Soriano Solís, San Vicente de Alcántara (Badajoz)
- D. Domingo Soriano Solís, Gibraltón (Huelva)
- D. Domingo Soriano Solís, Rociana (Huelva)
- D. Domingo Soriano Solís, Villalba del Alcor (Huelva)
- D. Domingo Soriano Solís, Cartaya (Huelva)
- D. Domingo Soriano Solís, Trigueros (Huelva)
- D. Luis Riva Potoe, Orduña (Vizcaya)
- D. Fernando Clutaró Gras, Tárraga (Lérida)
- D. Domingo Soriano Solís, Adamuz (Córdoba)
- D. Domingo Soriano Solís, Belalcázar (Córdoba)
- D. Domingo Soriano Solís, Luque (Córdoba)
- D. Lorenzo Aritio García, Villa del Río (Córdoba)
- D. Domingo Soriano Solís, Belmez (Córdoba)
- D. Domingo Soriano Solís, Espejo (Córdoba)
- D. Domingo Soriano Solís, Villanueva del Duque (Córdoba)
- D. Lorenzo Aritio García, Hinojosa del Duque (Córdoba)
- D. Domingo Soriano Solís, Valverde del Camino (Huelva)
- D. Domingo Soriano Solís, Almonte (Huelva)
- D. Domingo Soriano Solís, Calañas (Huelva)
- D. Antonio Llano y Díaz de Quijano, El Espinar (Segovia)
- D. José Bares Tonda, Arcos de la Frontera (Cádiz)

D. José Bares Tonda, Aracena (Huelva).

D. Domingo Soriano Solís, Villanueva del Fresco (Badajoz).

D. Domingo Soriano Solís, Granja de Torrehermosa (Badajoz).

D. Domingo Soriano Solís, Fuente de Cantos (Badajoz).

D. Domingo Soriano Solís, Berlanga (Badajoz).

D. Luis García Montero, Fuente del Maestre (Badajoz).

D. Luis Riva Potoe, Colmenar de Oreja (Madrid).

552

Consejo Provincial de 1.ª Enseñanza

DE

CACERES

LICENCIAS

Siendo facultad de este Consejo, conforme dispone el caso 3.º del art. 8.º del decreto de 9 de Junio último, la concesión de licencias al Magisterio Nacional de esta provincia, en la sesión celebrada el 22 de los corrientes, acordó, para conseguir con rapidez y regularidad en la tramitación de las mismas, las siguientes normas a que deben ajustarse los Sres. Maestros:

Las peticiones de licencias a que se refieren los artículos 127 y 130 del vigente Estatuto del Magisterio Primario, deberán ser formuladas mediante instancia reintegrada con póliza de 1'20 y sello de 0'50 de Protección a los Huérfanos del Magisterio de la clase, dirigida al Sr. Presidente de este Consejo provincial y justificada con certificado médico; debiendo mencionar en la instancia, las licencias concedidas y disfrutadas durante los últimos años y comprometiéndose a dejar debidamente atendida la enseñanza, a cuyo efecto la persona designada para la suplencia, firmará su conformidad en el escrito.

La referida instancia con su justificante, la certificación facultativa visada por el Subdelegado de Medicina del partido, será remitida con el oportuno oficio misivo y sin informe previo alguno, al Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza.

Notificada que sea la concesión por esta Presidencia, el interesado deberá participar por oficio a la Inspección de la zona a que corresponda su escuela y a la Sección repetida, la fecha en que comience a disfrutarla y aquélla en que se reintegre a su destino. Si se tratase de licencia por alumbramiento y hu-

biese solicitado los primeros y segundos cuarenta días cuando aquél tuviere efecto, enviará a la Sección Administrativa provincial del Ramo, certificado médico que lo confirme. En caso de absoluta urgencia, se podrá comenzar a usar la licencia en el momento de solicitarla, dando cuenta de ello al remitir el expediente.

Cáceres 27 de Febrero de 1932.—El Secretario, Antonio de la Cámara.—V.º B.º, El Presidente accidental, A. Calvo Borreguero.

Señores Maestros de las Escuelas Nacionales de esta provincia.

866

Juzgados

ALCANTARA

Don Aurelio Alvarez Jusué, Juez de primera Instancia de este Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato, de Juana Rodríguez Flores, natural que fué de Arroyo del Puerc o y vecina de Brozas, promovido por su hermano de doble vínculo don Fernando Rodríguez Flores, de la misma vecindad; en providencia de este día, mandé por este medio, anunciar su muerte intestada, para que los parientes de ella que se consideren con igual o mejor derecho puedan solicitarlo, compareciendo en forma ante mi autoridad dentro del término de treinta días, a contar desde el día en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se hace constar que los que reclaman la herencia, son sus hermanos referido don Fernando Rodríguez Flores y doña Jacinta María Rodríguez Flores.

Dado en Alcántara 1 de Marzo de 1932.—Aurelio Alvarez.—P. S. M., Agustín Cava Gómez.

865

LA PESGA

Edicto

Don Gerardo Iglesias, Juez municipal de La Pesga.

Hago saber: Que hallándose desempeñadas con carácter interino las plazas de Secretario propietario y suplente,

se anuncian por el presente, para que durante el plazo de un mes puedan ser presentadas por los aspirantes a ellas, las solicitudes en papel de 1'20; advirtiendo que la población de derecho es menor de 1.000 habitantes y no tiene más derechos que lo que establece el vigente arancel.

Lo que se hace público por el presente, para general conocimiento de cualquier interesado.

La Pesga 25 de Febrero de 1932.—El Juez, Gerardo Iglesias.

782

HINOJAL

Edicto

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre por término de 15 días, a contar desde su publicación en la «Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo podrán los aspirantes dirigir sus solicitudes con documentaciones correspondientes, al Sr. Juez municipal de este pueblo; haciendo constar que este pueblo tiene 2.356 habitantes y que el agraciado sólo percibe los derechos que le correspondan con arreglo al vigente arancel.

Hinojal 25 de Febrero de 1932.—El Juez municipal, Florentino Flores.

784

HERGUIJUELA

Don Antonio Retamosa Melchor, Juez municipal de esta villa de Herguijuela.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se encuentran vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del mismo, las cuales han de proveerse en turno de traslado, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y por ello se anuncian sus provisiones, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», puedan los aspirantes a la misma, dirigir sus instancias documentadas en legal forma ante el Sr. Juez de 1.ª instancia e instrucción de este partido de Trujillo.

Haciendo constar que este municipio tiene un censo de 1.425 habitantes de hecho y 1.437 de derecho.

Dado en Herguijuela a 15 de Febrero de 1932.—El Juez municipal, Antonio Retamosa.—El Secretario accidental, Eustaquio Alvarez.

622

Alcaldías

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Edicto

Don Vicente Albarrán Murillo, alcalde constitucional de Santibañez el Alto, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que a instancia de Rufino Morales Jiménez, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse a filas del mozo expresado, alistado en el año 1930 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Agapito Morales Jiménez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Benito y de Nicolasa; nació en Santibañez el Alto, provincia de Cáceres, el día 24 de Marzo de 1894, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 37 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace 18 años de este pueblo que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este Edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Agapito Morales Jiménez, que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Santibañez el Alto a 29 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Vicente Albarrán.

836

JERTE

Vacante de Practicante y Comadróna

Se hallan vacantes para su provisión en propiedad en este término municipal, las plazas siguientes:

De Practicante, con el haber anual de seiscientas pesetas.

De Comadróna o Profesora en partos, con el mismo sueldo.

Los que hallándose en condiciones legales para concursar dichas plazas quieran interesarse en su provisión, pueden solicitarlas de esta Alcaldía en el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando a sus instancias los documentos que estimen pertinentes para acreditar su derecho, pasados los cuales se proveerán.

Jerte a 28 de Febrero de 1932.—El Alcalde accidental, Eustaquio Cepeda.

808

SEGURA DE TORO

Edicto

Don Marcelino Gómez Villares, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1818, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan, por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Segura de Toro 27 de Febrero de 1932.—El Presidente, Marcelino Gómez. 819

TORREJONCILLO

Repartimiento general de utilidades

Formado por la Junta general del Repartimiento de mi Presidencia el Repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por las personas interesadas y presentar en dicha Secretaría en mencionado plazo de quince días y tres más, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Torrejoncillo 1.º de Marzo de 1932.—El Presidente, Felipe Sánchez. 849

GUIJO DE GALISTEO

Edicto

Cuentas municipales

Presentadas por los respectivos Claveros, las cuentas municipales correspondientes al año 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a fin de que por todos los que lo estimen conveniente, se formulen aquellas reclamaciones que a su juicio creyeran oportunas dentro del período de tiempo descrito, pasado el cual no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Guijo de Galisteo a 27 de Febrero de 1932.—El Alcalde P. O. Leopoldo Galindo. 841

ESTORNINOS

Edicto

Repartimiento general

Habiéndose confeccionado por la Junta general del repartimiento que presido, el correspondiente al año 1931, se halla el mismo expuesto al público por término de quince días y tres más según dispone la ley, en la Secretaría del Ayuntamiento de este lugar, para que los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, puedan hacer cuantas reclamaciones estimen pertinentes; bien entendido que han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, haciéndose constar que pasado el plazo señalado, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Estorninos a 27 de Febrero de 1932.—El Presidente, Miguel Santano. 807

ELJAS

Edicto

Por el Ayuntamiento y a instancia del mozo Anastasio Flores Moreno, del reemplazo del año 1930, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre Hermógenes Flores Ladero, y a los efectos que dispone el párrafo 1.º del artículo 276 y el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Hermógenes Flores Ladero, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Hermógenes Flores Ladero, para que comparezca ante mi autoridad o a la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul Español a fines relativos del servicio militar de su hijo Anastasio Flores Moreno.

El repetido Hermógenes Flores Ladero, es natural de Eljas (Cáceres) hijo de Aniceto y Candela, de 55 años de edad, estatura baja, y con manchas en la cabeza.

Eljas a 3 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Policarpo Moreno. 876

GUIJO DE GRANADILLA

Anuncio de Vacante de Secretaría

Habiendo sido destituido del cargo de Secretario del Ayuntamiento D. Vicente Corrales Jiménez, se anuncia la vacante de dicho cargo por el plazo de un mes, no para ser cubierta en propiedad, sino interinamente, en tanto que se resuelve el expediente de destitución del que la desempeñaba, en la forma en que lo estime el Tribunal de Contencioso, donde se halla pendiente de fallo el acuerdo de destitución tomado por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que pueda solicitarse por quien se en-

cuentre en condiciones legales para ello.

Guijo de Granadilla a 1 de Marzo 1932.—El Alcalde, Justo Jiménez. 946

ALISEDA

Presupuesto Municipal Ordinario

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto Municipal Ordinario para el presente ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, durante el cual podrán formularse contra dicho documento las reclamaciones que se tengan por convenientes, las que serán interpuestas ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia. Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento.

Aliseda a 28 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Germán Galeano. 820

ALISEDA

Ordenanzas Municipales

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Municipales que han de regir en este Municipio durante el presente ejercicio de 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, durante el cual podrán formularse contra las mismas las reclamaciones que se tengan por conveniente.

Aliseda a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Germán Galeano. 821

JARAICEJO

Anuncio

Terminado el repartimiento general de utilidades, formado para cubrir el déficit del presupuesto de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que los interesados en el mismo comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen justas durante dicho plazo y tres días más, advirtiéndose que transcurrido que sea, no se admitirán ninguna, debiendo todas las que se presenten contener hechos concretos precisos y determinados y aportar las pruebas necesarias para su justificación.

Jaraicejo 3 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Francisco T. 869

MAJADAS

Edicto

Terminada la rectificación del Padrón municipal de Habitantes de este término, perteneciente al año 1931, queda expuesto al públi-

co en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual puede ser examinado y proponer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Majadas 1.º de Marzo de 1932.—El Alcalde, Filomeno Bernabé. 860

TORRE DE DON MIGUEL

Edicto

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

Llevada a efecto la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes de este término municipal, con relación al 1.º de Diciembre de 1931, y aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, para que durante el mismo, pueda ser examinada y formularse contra él, las reclamaciones oportunas.

Torre de Don Miguel, a 24 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Valentín Marcos. 795

NUÑOMORAL

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Raimundo Francisco Martín Vela, perteneciente al reemplazo de 1932, se ha instruido conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Manuel Martín Domínguez.

Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Martín Domínguez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul de España o Viceconsulado más próximo a fines relativos al servicio militar de su hijo Raimundo Francisco Martín Vela.

El referido Martín Domínguez es natural de la Alquería de Cerezal (Nuñomoral), hijo de Pedro y María, cuenta 47 años, estatura bastante baja y algo grueso.

Nuñomoral, 29 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Francisco M. 879

Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

Censo de Jurados

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

Provincia de Cáceres

(Continuación)

Partido Judicial de Navalmoral de la Mata

Lista de mujeres que, con arreglo al artículo 11 del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la definitiva de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Almaraz						
1	Gallego Vadillo, Victoria	46	23	Reloj	Sus labores	Casada.
2	García Salas, Sinforosa	64	64	M. Romana	Idem	Idem.
3	Gómez de Ciarán, Feliciano	51	18	P. S. Andrés	Idem	Idem.
4	Guadalupe Fernández, Nicanora	76	76	Hornos	Idem	Idem.
5	Guadalupe Gómez, Bonilde	37	37	Cantarranas	Idem	Idem.
Ayuntamiento de Belvis de Monroy						
6	García Osado, Encarnación	58	58	Cierva	Sus labores	Casada.
7	García Sánchez, Juana	63	63	Prim	Idem	Idem.
8	Gómez González, Emilia	40	40	Sagasta	Idem	Idem.
9	Gómez Martín, Marcelina	53	53	Colón	Idem	Idem.
10	Gómez Serrano, Manuela	55	55	Baja	Idem	Idem.
11	González Díaz, Francisca	54	26	Cruz	Idem	Idem.
Ayuntamiento de Berrocalejo						
12	Gálvez Mesa, Vicenta	52	52	Cerro	Sus labores	Casada.
13	García Alvarez, Juliana	46	46	Peligros	Idem	Idem.
14	García Blázquez, Juliana	43	43	Estación	Idem	Idem.
15	García Gutiérrez, Josefa	50	50	Idem	Idem	Idem.
16	García Jiménez, Vicenta	48	48	Medio	Idem	Idem.
17	García Martín, Clotilde	42	42	Estación	Idem	Idem.
Ayuntamiento de Bohonal de Ibor						
18	Gómez Díaz, Saturnina	53	53	Toledo	Sus labores	Casada.
19	Gómez Gómez, Martina	41	41	Real	Idem	Idem.
20	Gómez Gómez, Victoriana	35	35	Pilón	Idem	Idem.
21	Gómez Martín, Agustina	47	47	Charca	Idem	Idem.
22	Gómez Peraleda, Juana	29	29	Ercilla	Idem	Idem.
23	Gómez Pinos, Bernarda	80	80	Portugal	Idem	Idem.
Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa						
24	Gómez Sánchez, Vicenta	41	41	Angosta	Sus labores	Cabeza de familia.
25	Alonso Pérez, Manuela	60	60	Pizarro	Agricultora	Casada.
Ayuntamiento de Carrascalejo						
26	García Cid, Paula	63	63	Real	Sus labores	Casada.
27	García Mateos, Dolores	55	55	Ermita	Idem	Cabeza de familia.
28	García Pulido, Paula	38	38	Olivares	Idem	Casada.
29	Garvín Mateos, María	61	61	Horno	Idem	Idem.
30	Gómez Cerrato, Magdalena	33	33	C. Vizcaíno	Idem	Idem.

(CONTINUARA)

3659